



## Ajuntament de l'Alcora

### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS EN EL EJERCICIO 2018**

#### **1. ENTIDAD CONVOCANTE**

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. Administración convocante: | Ayuntamiento de l'Alcora                |
| 2. Órgano concedente:         | Junta de Gobierno Local                 |
| 3. Área gestora:              | Concejalía de Servicios Sociales        |
| 4. Órgano instructor:         | Técnicos del área de Servicios Sociales |

#### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2006 (BOP de Castellón número 36, de 25 de marzo de 2006) y modificada por acuerdo plenario del 29 de febrero de 2016 (BOP de Castellón número 51 de 28 de abril de 2016), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de Comunidad Valenciana, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2018, la Resolución de Alcaldía número 2017-0545 de 12 de junio de 2017 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2018, número 0064/2018, línea de actuación SS03, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se registrará según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### **3. OBJETO Y DEFINICIÓN**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en la base cuarta.

El objeto de las siguientes bases es la definición y regulación de las prestaciones económicas destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de extrema necesidad.

Van dirigidas a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia,

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos, que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con propios medios personales.

Las ayudas de emergencia social son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia para la misma finalidad, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes bases.

#### **4. TIPOLOGÍA DE AYUDAS.**

##### **Emergencia Social**

Son ayudas de carácter extraordinario, destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social en que puedan encontrarse las personas o familias.

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos necesarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, de forma que las ayudas se tipifican en:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- b) Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.

#### **5. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.2310.48006 “ Ayudas económicas individuales” del programa Servicios Sociales del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora.

El importe destinado a esta convocatoria es de 70.000,00 euros (setenta mil euros) pudiendo incrementarse como consecuencia de una modificación presupuestaria, bien por generación, suplemento o transferencia de crédito hasta un máximo de 10.000 euros adicionales. La cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. En este caso se actuará conforme a lo señalado en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. El órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que dicha publicación implique, en modo alguno, la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

resolver.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte el acuerdo de concesión.

### 6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establecen los siguientes criterios de valoración para la determinación de la cuantía económica para ayudas de emergencia social:

a) Situación económica (renta per cápita) hasta 10 puntos

| ANUAL                      | PUNTUACIÓN |
|----------------------------|------------|
| <3.482,09 €                | 10 puntos  |
| De 3.482,09 € a 4.482,09 € | 8 puntos   |
| De 4.482,10 € a 4.982,10 € | 6 puntos   |
| De 5.982,12 € a 6.454,03 € | 4 puntos   |
| De 4.982,11 € a 5.982,11 € | 2 puntos   |
| > 6.454,03 €               | 0 puntos   |

b) Situación laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, hasta 10 puntos.

| Activo                             | 0 puntos   |            |            |
|------------------------------------|------------|------------|------------|
| Situación del trabajo en el tiempo | > 1 año    | >6 meses   | <6 meses   |
| Con prestación                     | 1 punto    | 0,5 puntos | 0 puntos   |
| Con subsidio                       | 1,5 puntos | 1 punto    | 0,5 puntos |
| Periodos sin ingresos              | 3 puntos   | 2 puntos   | 1 punto    |

c) Factores sociales hasta 13 puntos

|  |                |
|--|----------------|
| Víctima violencia de género  | 2 puntos       |
| Familias con menores en situación de riesgo o desprotección                              | 2 puntos       |
| Familia Monoparental con menores a cargo   | 2 puntos       |
| Familia sin red social   | 1 punto        |
| Personas con discapacidad reconocida por el Centro Base                                  | 1 punto        |
| Por cada miembro de la unidad familiar o convivencia en situación laboral no obligatoria | 1 punto        |
| Otros criterios técnicos:  | Hasta 5 puntos |
| - Especiales dificultades inserción social..... hasta 2 puntos                           |                |
| - Especiales dificultades empleabilidad ..... hasta 2 puntos                             |                |
| - Con familiares con dependencia reconocida a cargo..... 1 punto                         |                |

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por el solicitante se realizará aplicando los siguientes módulos:

| PUNTUACION OBTENIDA | MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MÁXIMA |
|---------------------|--------------------------------------|
| < 5 puntos          | 500,00 euros                         |
| 5 a 7 puntos        | 575,00 euros                         |
| 8 a 10 puntos       | 650,00 euros                         |
| 11 a 15 puntos      | 725,00 euros                         |
| 16 a 20 puntos      | 800,00 euros                         |
| 21 o más            | 950,00 euros                         |

### 7. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de l'Alcora que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residiendo en el municipio de l'Alcora, al menos 2 años consecutivos antes de la fecha de publicación de las presentes Bases, salvo en situaciones de urgente y grave necesidad motivándose en el Informe Técnico de Servicios Sociales.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
- No disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social así como en el Ayuntamiento de l'Alcora.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas. A los efectos de calcular la renta per cápita, se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, intereses bancarios, pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En caso de solicitar ayuda para suministro de luz, ser beneficiario o haber solicitado el bono social regulado en el RD 897/2017 de 6 octubre por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, en el caso de cumplir los requisitos exigidos en dicho texto legal, salvo en aquellos casos en que el contrato de la luz esté a nombre del arrendador.

### 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de la persona beneficiaria a los efectos de esta convocatoria:

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

- a) Cumplir el objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) La concesión de las ayudas implicará el compromiso de realización del Plan de Intervención, establecido previamente por los Servicios Sociales, que desarrollará aquellas acciones individuales y familiares necesarias que favorezcan la inserción social.

Se contemplarán las siguientes acciones:

- Acciones contra la desestructuración familiares.
- Acciones que faciliten la inserción social.
- Acciones que faciliten la inserción laboral.

### **9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 31 de octubre de 2018.

La solicitud se presentará en la oficina del registro del Ayuntamiento de l'Alcora, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y se remitirá un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

### **10. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN**

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

- a) Documentos identificativos de los miembros de la unidad de convivencia del solicitante. Se considerará miembros de la unidad de convivencia aquellas personas que convivan en el mismo domicilio según conste en el Padrón Municipal de habitantes.
- b) Libro de Familia o similar, donde se acredite la relación de parentesco.
- c) Justificantes acreditativos de las rentas de la unidad de convivencia de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, ya provengan del trabajo personal, capital, pensiones, etc., del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- d) En caso de estar en situación de desempleo, certificado del organismo correspondiente que acredite la situación en que se encuentra, así como el tiempo de prestación y el importe de la misma.
- e) Documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- f) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) Certificado de pensiones, expedido por el INSS, indicando el tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso.
- h) Fotocopia del contrato alquiler, en su caso.
- i) Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo II).
- j) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como en el Ayuntamiento de l'Alcora.
- l) Última declaración de la renta de los miembros de la unidad de convivencia, o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- m) En caso de solicitar ayuda para suministro de luz, deberá acreditar que ha solicitado o que ya es beneficiario del bono social regulado en el RD 897/2017 de 6 octubre, en el caso de cumplir los requisitos exigidos en dicho texto legal, salvo en aquellos casos en que el contrato de la luz esté a nombre del arrendador.

Cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, se podrá presentar una declaración jurada responsable del propio interesado otorgada ante una autoridad administrativa, un notario público o ante el Departamento de Servicios Sociales Municipales.

2. En el caso de que alguno de los documentos señalados se encuentren en poder del Ayuntamiento para esta misma finalidad, deberá indicarse en la solicitud.

3. Previo consentimiento de los interesados, el órgano instructor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes el

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados j), k) y l). La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en dichos apartados.

4. El solicitante deberá presentar aquella documentación que sea requerida por el técnico del área de Servicios Sociales que estime necesaria para una correcta valoración económica y social.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en cuanto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que sí así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

6. La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación, por quienes la formulen, de las presentes bases.

### **11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las solicitudes serán tramitadas por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Alcora.

El procedimiento de concesión de la ayuda, será en régimen de evaluación individualizada.

### **12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria a los técnicos del área de Servicios Sociales.

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y conforme a los requisitos y criterios de valoración indicados en esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes corresponderá al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de l'Alcora que emitirá un informe de valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas así como su cuantía.

### **13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que la documentación presentada sea la correcta.

La resolución de concesión, será notificada a la persona solicitante de conformidad

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se practicará por el medio señalado al efecto por el solicitante. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La resolución de concesión pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

### **14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

La resolución de concesión no será publicada en el Portal de Transparencia del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

### **15. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda concedida, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2018.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en la base decimosexta, así como aquellos gastos que por la situación económica del beneficiario de la ayuda no hayan sido pagados y deban ser abonados por el propio Ayuntamiento previa presentación del documento de cesión del derecho de cobro.

Con carácter específico y a efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

- Los destinados a cubrir necesidades de carácter básico en que puedan encontrarse las personas y /o familias relacionadas con alojamiento, alimentación diaria e higiene (elementos básicos para la higiene personal y del hogar) así como aquellos gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad.
- En el caso de gastos por consumo de energía eléctrica, los gastos subvencionables estarán en función de la categoría de la unidad familiar y del nivel de renta según los criterios establecidos en el apartado a) de la base sexta con un el límite mensual y anual establecido en la siguiente tabla:

| Categorías  | Máximo subv. anual | 10 puntos | 8 puntos | 6 puntos | 4 puntos | 2 puntos | Gasto subvencionable mensual |
|---|--------------------|-----------|----------|----------|----------|----------|------------------------------|
| Unidad familiar sin menores/demandante individual | 240,00€            | 240,00€   | 192,00€  | 144,00€  | 96,00€   | 48,00€   | 40,00€                       |
| Unidad familiar con un menor                      | 300,00€            | 300,00€   | 240,00€  | 180,00€  | 120,00€  | 60,00€   | 50,00€                       |
| Unidad familiar con dos menores                   | 330,00€            | 330,00€   | 264,00€  | 198,00€  | 132,00€  | 66,00€   | 55,00€                       |
| Unidad familiar numerosa                          | 480,00€            | 480,00€   | 384,00€  | 288,00€  | 192,00€  | 96,00€   | 80,00€                       |

- En el caso de gastos por consumo de agua potable, los gastos subvencionables estarán en función del nivel de renta de la unidad de convivencia según los criterios establecidos en el apartado a) de la base sexta con el límite anual establecido en la siguiente tabla:

| Máximo subvencionable anual | 10 puntos | 8 puntos | 6 puntos | 4 puntos | 2 puntos |
|-----------------------------|-----------|----------|----------|----------|----------|
| 120,00€                     | 120,00€   | 96,00€   | 72,00€   | 48,00€   | 24,00€   |

### 16. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las situaciones descritas en esta convocatoria.

**La justificación** se realizará mediante la presentación de los comprobantes de gasto y pago efectuados por el importe de la ayuda concedida. Para ello se deberá presentar en la oficina del registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica del mismo:

1. Factura a nombre del solicitante que deberá contener los requisitos a que se refiere el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Justificante acreditativo del pago de la factura. En el supuesto de que el beneficiario no pueda hacerse cargo del pago de la factura, será el propio Ayuntamiento quien por cuenta del solicitante proceda al pago de la factura, siempre que el solicitante haya presentado previamente el documento de cesión de derecho de cobro (Anexo III).
3. En el caso de que la ayuda sea para el pago de suministros básicos (electricidad y agua potable) y el titular sea el arrendador de la vivienda, deberá presentarse el contrato de arrendamiento en vigor, y una

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcóra

---

declaración jurada del propietario que justifique que el arrendatario ha satisfecho dichos gastos.

**El pago** de la ayuda se realizará, previa justificación, al solicitante, no obstante, excepcionalmente se podrá abonar a otro perceptor previa presentación del documento de cesión del derecho de cobro y en cuyo caso también se deberá presentar la ficha de mantenimiento de terceros del nuevo perceptor.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los documentos justificativos deberán presentarse antes del 16 de diciembre de 2018.

### **17. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente y el falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

### **18. VERIFICACIÓN Y CONTROL**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el área de Servicios Sociales.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alcóra.

## **ANEXO I**



# Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora  
[www.lalcora.es](http://www.lalcora.es)

Solicitud de ayuda por necesidades básicas del Ayuntamiento de l'Alcora  
Ejercicio 2018  
Sol.licitud d'ajuda per necessitats bàsiques de l'Ajuntament de l'Alcora  
Exercici 2018

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE/DADES DEL SOL·LICITANT

Nombre y Apellidos/Nom i cognoms: \_\_\_\_\_  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
Dirección/Adreça: \_\_\_\_\_  
Teléfono/Telèfon: \_\_\_\_\_  
Estado Civil / Estat Civil: \_\_\_\_\_  
Situación laboral / Situació laboral: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico / Correu electrònic: \_\_\_\_\_

## 2. CONCEPTO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA / CONCEPTE PER AL QUE SOL·LICITA L'AJUDA

Necesidades básicas/ Necessitats bàsiques (Concepto / Concepte): \_\_\_\_\_

## 3. MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN/MITJÀ PREFERENT DE NOTIFICACIÓ

- Notificación en papel/notificació en paper  
 Notificación electrónica/notificació electrònica

## 4. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR

| Parentesco/<br>parentiu | NIF/NIE | Nombre y apellidos/nom i cognoms | Fecha<br>nacimiento/Data<br>naixement | Situación<br>laboral/situació<br>laboral |
|-------------------------|---------|----------------------------------|---------------------------------------|--|
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |
|                         |         |                                  |                                       |  |

## 5. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN A LA SOLICITUD / DOCUMENTS QUE S'APORTEN A LA SOL·LICITUD

- Fotocopia del DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) del solicitante (padre, madre o tutor). En caso de extranjeros, se adjuntará también fotocopia del pasaporte. / Fotocòpia del DNI o targeta de permís de residència (NIE) del sol·licitant (pare, mare o tutor). En cas d'estrangers, s'adjuntarà també fotocòpia del passaport.
- Fotocopia del Libro de Familia. (En el caso de familias extranjeras que no dispongan de Libro de Familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partidas de nacimiento, etc) / Fotocòpia del Llibre de Família. (En el cas de famílies estrangeres que no disposen de Llibre de Família, hauràn d'aportar la documentació oficial acreditativa dels membres de la unitat familiar i les seves dates de naixement: partides de naixement, etc)
- Justificantes de las rentas de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral de los ingresos económicos de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud / Justificants de les rendes de tots els membres de la unitat de convivència en edat laboral, dels ingressos econòmics dels 12 mesos immediatament anteriors a la data de la sol·licitud.
- Documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE) / Document d'alta i renovació de la demanda d'ocupació (DARDE)
- Certificado del INEM que acredite la situación de desempleo así como el tiempo de prestación y el importe de la misma / Certificat de l'INEM que acredite la situació de desocupació, així com el temps de prestació i l'import de la mateixa
- Certificado de la vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, expedido por la Seguridad Social / Certificat de la vida laboral de tots els membres de la unitat de convivència majors de 16 anys, expedit per la Seguretat Social.
- Certificado de pensiones expedido por el INSS indicando el tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso / Certificat de pensions expedit per l'INSS indicant el tipus de pensió i l'import de la mateixa o certificat negatiu en el seu cas.
- Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda, si es el caso / Fotocòpia del Contracte de lloguer de la vivenda, si es el cas.
- Ficha de mantenimiento de terceros / Fita de manteniment de tercers.
- Acreditación de ser beneficiario o haber solicitado el bono social de consumo de energía eléctrica, si reúne los requisitos / Acreditació de ser beneficiari o haver sol·licitat el bo social de consum d'energia elèctrica, si reuneix els requisits

## 6. CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN / CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los siguientes datos: /

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:  
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455

Ajuntament de l'Alcora

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ San Francisco, 5, L'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002. Fax: 964386455



# Ajuntament de l'Alcora

D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part de la persona interessada i de la resta de membres de la unitat familiar majors de 18 anys, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per obtenir directament les següents dades:

|  |   |
|--|---|
| Certificado de empadronamiento histórico / Certificat d'empadronament històric   | Ayuntamiento de l'Alcora / Ajuntament de l'Alcora |
| Certificado empadronamiento colectivo / Certificat d'empadronamet col.lectiu   | Ayuntamiento de l'Alcora / Ajuntament de l'Alcora |
| Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de l'Alcora / Certificat d'estar al corrent de pagaments amb l'Ajuntament de l'Alcora | Ayuntamiento de l'Alcora / Ajuntament de l'Alcora |
| Certificado de datos fiscales último ejercicio declarado / Certificat de dades fiscals últim exercici declarat                                       | Agencia Tributaria / Agència Tributària           |
| Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria / Certificat d'estar al corrent de pagament amb l'Agència Tributària             | Agencia Tributaria / Agència Tributària           |

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar del solicitante y mayores de 18 años, autorizan al Ayuntamiento de l'Alcora a obtener los datos indicados anteriormente/ Els sotsignats, membres de la unitat familiar del sol·licitant i majors de 18 anys, autoritzen a l'Ajuntament de l'Alcora a obtenir les dades indicades anteriorment

| Nombre | 1er Apellido | 2º Apellido | NIF/NIE | Firma |
|--------|--------------|-------------|---------|-------|
|        |              |             |         |       |
|        |              |             |         |       |
|        |              |             |         |       |
|        |              |             |         |       |
|        |              |             |         |       |
|        |              |             |         |       |

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. En caso del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, la oposición expresa acompañará a la solicitud, debidamente firmada. / En cas d'oposar-se a que l'òrgan gestor obtinga directament aquesta informació, haurà de manifestar-ho a continuació, i queda obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. En cas dels altres membres de la unitat familiar majors de 18 anys, l'oposició expressa haurà d'acompanyar a la sol·licitud, degudament signada.

No autorizo la obtención de los datos arriba especificados:/ No autoritze l'obtenció de les dades a dalt especificades

Autorizo a la obtención de los siguientes datos:/ Autoritze a obtenir les següents dades:

|  |   |
|--|---|
| Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social/ Certificat d'estar al corrent de pagament amb la Seguretat Social | Instituto Nacional de la Seguridad Social/ Institut Nacional de la Seguretat Social |
|--|---|

## 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos por la misma y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que acompañan a la misma. Asimismo declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso/a en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones. / El sotsignant declara sota la seua responsabilitat que accepta les bases de la convocatòria, que compleix amb els requisits exigits per la mateixa i que són certs totes les dades que consten en aquesta sol·licitud i en els documents que acompanyen a la mateixa. Així mateix declara estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions i no estar culpable/a en cap altra de les prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei de Subvencions.

Expresa igualmente su compromiso de informar al Ayuntamiento de l'Alcora sobre la concesión de cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad. / Expressa igualment el seu compromís d'informar a l'Ajuntament de l'Alcora sobre la concessió de qualsevol ajuda pública o privada per a la mateixa finalitat.

L'Alcora, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma/Signatura \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA / SR. ALCALDE DE L' AJUNTAMENT DE L'ALCORA

En cumplimiento con las exigencias legales establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) les informamos que sus datos personales forman parte de ficheros, que son responsabilidad del Ayuntamiento de l'Alcora y que tienen como finalidad realizar los trámites pertinentes. Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito, dirigiéndose al Ayuntamiento de l'Alcora, c/ Sant Francesc, 5 12110 l'Alcora (Castellón)/ En compliment amb les exigències legals establertes per la normativa vigent en matèria de protecció de dades (Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal) els informem que les seves dades personals formen part de fitxers, que són responsabilitat de l'Ajuntament de l'Alcora i que tenen com a finalitat realitzar els tràmits pertinents. Podent exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició per escrit, dirigit-se a l'Ajuntament de l'Alcora, c/ Sant Francesc, 5 12110 l'Alcora (Castelló)

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:  
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455





## Ajuntament de l'Alcora

### ANEXO III DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO/ DOCUMENT DE CESSIÓ DE DRET DE COBRAMENT

#### CEDENTE/ CEDENT:

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
beneficiario de una ayuda en concepto de \_\_\_\_\_,  
concedida por el Ayuntamiento de l'Alcora en Junta de Gobierno Local por un importe de \_\_\_\_\_ euros, por medio de este documento CEDE LOS DERECHOS DE COBRO por un importe de \_\_\_\_\_ euros a favor de \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_

*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ amb DNI/NIE \_\_\_\_\_, beneficiari d'una ajuda en concepte de \_\_\_\_\_, concedida per l'Ajuntament de l'Alcora en Junta de Govern Local per un import de \_\_\_\_\_ euros, amb aquest document CEDEIX ELS DRETS DE COBRAMENT per un import de \_\_\_\_\_ euros a favor de \_\_\_\_\_, amb DNI/NIE \_\_\_\_\_*

l'Alcora, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo./Signat: \_\_\_\_\_

#### CESIONARIO / CESSIIONARI:

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, mediante este documento ACEPTA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO por un importe de \_\_\_\_\_ euros, derivados de la ayuda concedida a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_. El abono del importe de los derechos de cobro objeto de cesión deberán efectuarse a la cuenta de titularidad de este cesionario, con el número \_\_\_\_\_. (Se adjunta ficha de mantenimiento de terceros).

*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ amb DNI/NIE \_\_\_\_\_, amb aquest document ACCEPTA LA CESSIÓ DELS DRETS DE COBRAMENT per un import de \_\_\_\_\_ euros, derivats de l'ajuda concedida a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ amb DNI/NIE \_\_\_\_\_. L'abonament de l'import dels drets de cobrament objecte de cessió hauran d'efectuar-se al compte de titularitat d'aquest cessionari, amb el num. \_\_\_\_\_. (S'adjunte la fitxa de manteniment de tercers).*

l'Alcora, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo./Signat: \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA**

**Ajuntament de l'Alcora**